DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20235
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER1618

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Secretaria de Movilidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	13 de febrero de 2023	**HORA:**	08:35 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 65 N° 4 B - 04 Calle 4 B con la Carrera 65	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 95.129,440 Y1: 103.071,030		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Pradera	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m2		
UPZ:	43 – San Rafael	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	16 - Puente Aranda	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0038CPOE CIV: 16000541	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51416		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se permite aclarar que luego de hacer varios llamados a la puerta principal del predio, nadie atendió la visita, cabe resaltar que la solicitud remitida en la comunicación interna no contaba con ningún dato de contacto para establecer una llamada previa, por lo que en el marco de sus competencias y bajo el principio de precaución adelanto la inspección al predio de la solicitud desde el exterior.

De igual forma, efectuando la respectiva consulta de las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles en el IDIGER, se identificó que el predio de la Carrera 65 N° 4 B - 05, no se encuentran en la base de datos de la UAECD, sin embargo, conforme con la nomenclatura oficial registrada en las bases de datos, el predio objeto de consulta corresponde a la dirección Carrera 65 N° 4 B - 04 y será utilizada en la presente respuesta.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por la actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 65 N° 4 B - 04, se encuentran localizados en el Sector Catastral La Pradera de la Localidad de Puente Aranda, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y por avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado en la localidad de Puente Aranda



8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado 2024ER1618, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 13 de febrero de 2024 al predio de la Carrera 65 N° 4 B – 04 y al segmento vial de la Carrera 65 a la altura de la Calle 4B (CIV: 16000541), localizados en el Sector Catastral La Pradera de la Localidad de Puente Aranda, encontrando un sector de pendiente plana, consolidado urbanísticamente, el cual cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tienen vías de acceso vehiculares en buen estado.

En el predio de la Carrera 65 N° 4 B - 04, se emplaza una edificación de tres (3) niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada y cubierta liviana en teja de zinc, de uso residencial; desde el exterior no se identifican daños que representen condiciones de riesgo inminente. (Fotografía 1 y 2).

Por otro lado, al costado occidental de la edificación, se identifica la vía de la Carrera 65 a la altura de la Calle 4B (CIV: 16000541), vía construida en pavimento flexible en la que actualmente transita el servicio de buses del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. Durante la inspección, se identifica deterioro en el andén ubicado al costado occidental del predio y colapso de los bolardos emplazados en el mismo, daños que no comprometen la funcionalidad del mismo. (Fotografía 3 y 4).

Por otra parte, se evidencia que al costado occidental del predio, sobre la Calle 4 B, bandas reductoras de velocidad construidas en concreto, que podrían generar vibraciones a la vivienda; de igual forma, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud "*los vehículos no alcanzan a girar en la esquina*", situaciones que durante la inspección visual no son posibles de verificar.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de acciones de mantenimiento y/o rehabilitación y/o reconformación del andén ubicado al costado occidental del predio de la Carrera 65 N° 4B – 04, del sector Catastral la Pradera de la Localidad de Puente Aranda, que garanticen adecuadas condiciones de funcionalidad del mismo.

- Es posible que el deterioro progresivo que viene experimentado el andén ubicado al costado occidental del predio de la Carrera 65 N° 4B – 04, del sector Catastral la Pradera de la Localidad de Puente Aranda, se encuentre relacionado con la invasión a la estructura del anden de los vehículos automotores al realizar el giro en la intersección de la Carrera 65 con Calle 4 B, además de los altos volúmenes de tráfico y las características de los vehículos que transitan por este corredor.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

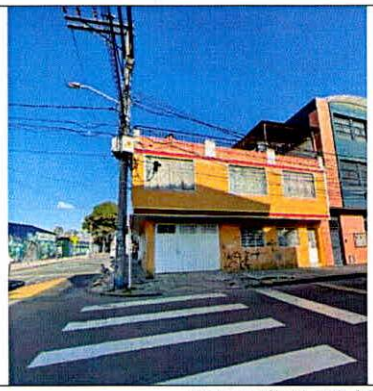

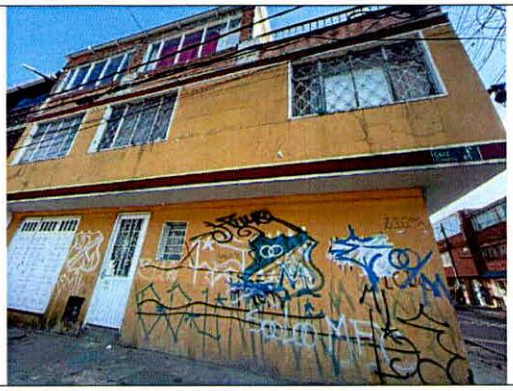

Fotografía 1 y 2. Vista general del predio de la Carrera 65 N° 4B - 04





Fotografía 3 y 4. Vista general del segmento vial y andén afectado

11. DAÑOS

En la Tabla 1 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 65 N° 4 B - 04	--	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Anden ubicado al costado occidental del predio de Carrera 65 N° 4 B - 04

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementar prontas acciones de intervención y mejoramiento integral, se prevé un incremento de los daños identificados en el andén colindante a la edificación de la Carrera 65 N° 4B

– 04, emplazado en el sector Catastral la Pradera de la Localidad de Puente Aranda, de tal forma que se vea comprometida la estabilidad estructural y funcionalidad el andén.

De no implementar prontas acciones de intervención sobre los tramos viales y el andén ubicado al costado occidental del predio de la Carrera 65 N° 4 B – 04 del sector catastral La Pradera de la localidad de Puente Aranda, es posible que inicie la aparición de daños sobre los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas colindantes al tramo vial inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Segmento vial Carrera 65 a la altura de la Calle 4B (CIV: 16000541), del sector Catastral La Pradera de la localidad de Puente Aranda.

Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas desde el exterior al inmueble localizado en la Carrera 65 N° 4 B - 04, localizado en el Sector Catastral La Pradera de la Localidad de Puente Aranda.

14. CONCLUSIONES

Desde el exterior, la funcionalidad y estabilidad estructural de la edificación localizada en el predio de Carrera 65 N° 4 B - 04, localizado en el Sector Catastral La Pradera de la Localidad de Puente Aranda, actualmente no se encuentra comprometida por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas (sismo).

Las condiciones de la funcionalidad del Segmento vial Carrera 65 a la altura de la Calle 4B (CIV: 16000541), no se encuentran parcialmente comprometidas por los daños identificados; sin embargo el andén ubicado al costado occidental del predio puede verse afectado a mediano plazo por los daños identificados.

En cuanto a su solicitud donde manifiesta *"(…) poniendo en peligro… la estructura de mí casa (…)"*, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en inspecciones visuales, con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, no es posible concluir si se presentan afectaciones al predio internamente, debido a que no fue posible el ingreso; cabe resaltar que al momento de la visita, desde el exterior, no se identifican daños o riesgo inminente sobre las edificaciones colindantes al segmento vial inspeccionado.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de

TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco de sus competencias y funciones, verificar el correcto funcionamiento de la infraestructura vial de la Carrera 65 a la altura de la Calle 4 B, del sector catastral La Pradera de la localidad de Puente Aranda, y se tomen las medidas a que haya lugar con el ánimo de mejorar la situación que se presenta en el sector.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, en el marco de sus competencias adelantar acciones de mantenimiento, reparación integral, mejoramiento del sendero peatonal localizado al costado occidental del predio de la Carrera 65 N° 4 B – 04 del sector Catastral La Pradera de la localidad de Puente Aranda, bajo el acompañamiento de personal idóneo, cumpliendo lo estipulado en la normatividad vigente, con el fin de garantizar la funcionalidad y transitabilidad del mismo.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático